

Consejo Nacional de Fomento Educativo

Dirección de Administración y Finanzas

Programa para la instrumentación de las medidas establecidas en el Título Tercero, Capítulo II, “De las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública”, artículos 14 Y 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

| Artículo/ Fracción/ Inciso | Área Responsable | Programado Anual | Avance Ene-Jun. | Acciones Realizadas |
|--|-----------------------------------|------------------|-----------------|--|
| Artículo 14. Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las demás disposiciones aplicables, las cuales deberán prever como mínimo: | | | | |
| I. No crear plazas, salvo se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquéllas que sean resultado de reformas jurídicas. | Subdirección de Recursos Humanos. | 100% | 100% | En el presupuesto autorizado al Conafe para el ejercicio fiscal 2018, no se consideran recursos presupuestarios para la creación de nuevas plazas, por tal motivo, al período que se reporta “no se han creado plazas”. |
| II. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados los Anexos 7 y 25 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2017; | Subdirección de Recursos Humanos. | 100% | 100% | En el presupuesto autorizado al Conafe para el ejercicio fiscal 2018, no se consideran recursos presupuestarios para incrementos salariales, por tal motivo al período que se reporta, no se ha aplicado incrementos salariales y, los sueldos y salarios se cubren con base en el tabulador |

| Artículo/ Fracción/ Inciso | Área Responsable | Programado Anual | Avance Ene-Jun. | Acciones Realizadas |
|--|--|------------------|-----------------|---|
| | | | | vigente, aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. |
| III. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades correspondientes y previo análisis costo beneficio. | Subdirección de Recursos Materiales. | 100% | 100% | Al período que se reporta, respecto al arrendamiento de nuevos inmuebles, las Delegaciones Estatales que los requirieron, se apegaron a los procedimientos establecidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), haciendo la consulta dentro del portafolio inmobiliario federal, existían inmuebles susceptibles de ocupar. |
| IV. La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto, a aquellas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más accesible y eficiente la atención al público. | Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público | 100% | 100% | En el presupuesto autorizado al Conafe para el ejercicio fiscal 2018, no se consideran recursos presupuestarios para inversión e infraestructura, por tal motivo, al período que se informa, no se realizaron acciones en la materia. |
| V. No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas. | Subdirección de Recursos Materiales. | 100% | 100% | El CONAFE no cuenta con recursos para la adquisición de bienes de inversión en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018. De ser el caso, en el transcurso del año, la Institución se apegará a lo establecido en esta disposición. |
| VI. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y | Subdirección de Recursos Materiales. | 100% | 100% | Los servicios susceptibles de contratarse en forma consolidada, los contratos fueron formalizados en 2016 y continúan vigentes al cuarto trimestre del año en curso. |

| Artículo/ Fracción/ Inciso | Área Responsable | Programado Anual | Avance Ene-Jun. | Acciones Realizadas |
|---|--------------------------------------|------------------|-----------------|---------------------|
| <p>bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.</p> <p>Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado.</p> | | | | |
| <p>VII. Las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza.</p> | Subdirección de Recursos Materiales. | 100% | 0% | |
| <p>VIII. La Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las dependencias y entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general.</p> | Dirección de Comunicación y Cultura. | 100% | 0% | |
| <p>Artículo 15. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando privilegien y hayan solicitado en primera instancia los tiempos que por ley</p> | | | | |

| Artículo/ Fracción/ Inciso | Área Responsable | Programado Anual | Avance Ene-Jun. | Acciones Realizadas |
|--|--------------------------------------|------------------|-----------------|---------------------|
| deben poner a disposición del Estado las empresas de comunicación que operan al amparo de concesiones federales para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio directo de la Nación y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados. | | | | |
| No podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Sólo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación en la materia. | Dirección de Comunicación y Cultura. | 100% | 0% | |
| La Secretaría de Gobernación autorizará las estrategias y programas de comunicación social y registrará los gastos derivados de las partidas relativas a difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios; e información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación. | Dirección de Comunicación y Cultura. | 100% | 0% | |
| Todas las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente. | Dirección de Comunicación y Cultura. | 100% | 0% | |
| Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán | Dirección de Comunicación y Cultura. | 100% | 0% | |

| Artículo/ Fracción/ Inciso | Área Responsable | Programado Anual | Avance Ene-Jun. | Acciones Realizadas |
|---|--------------------------------------|------------------|-----------------|---------------------|
| incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, se requiera para promoción comercial de las entidades para que generen mayores ingresos, tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero y los que deriven de los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. | | | | |
| I. Los tiempos a que se refiere el presente artículo sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, y dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables. | Dirección de Comunicación y Cultura. | 100% | 0% | |
| II. Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado la prestación recíproca de servicios de publicidad. | Dirección de Comunicación y Cultura. | 100% | 0% | |
| III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social, se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura geográfica, circulación certificada y pautas de | Dirección de Comunicación y Cultura. | 100% | 0% | |

| Artículo/ Fracción/ Inciso | Área Responsable | Programado Anual | Avance Ene-Jun. | Acciones Realizadas |
|---|--------------------------------------|------------------|-----------------|---------------------|
| difusión en relación con el medio de comunicación que corresponda. | | | | |
| IV. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades. | Dirección de Comunicación y Cultura. | 100% | 0% | |
| V. La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de sus programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa ". En los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social. Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio. En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda. | Dirección de Comunicación y Cultura. | 100% | 0% | |
| VI. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades harán uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, subtítulos o, en su caso, tecnologías que | Dirección de Comunicación y Cultura. | 100% | 0% | |

| Artículo/ Fracción/ Inciso | Área Responsable | Programado Anual | Avance Ene-Jun. | Acciones Realizadas |
|--|--------------------------------------|------------------|-----------------|---------------------|
| permita el acceso a los contenidos de campañas en televisión a las personas con discapacidad auditiva. | | | | |
| El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto de Egresos deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables. | Dirección de Comunicación y Cultura. | 100% | 0% | |

En virtud de que la operación de los procesos del CONAFE, son por ejercicio fiscal, el comportamiento de las partidas que se describen en el cuadro que abajo se presenta, la valoración de los ahorros que en ella se presentan serán en forma anual, por lo que la información correspondiente se presentará una vez que se concluya el ejercicio fiscal.

| Partida | Concepto | Asignación Original 2018 | Ahorro Anualizado | |
|---------|--|--------------------------|--------------------|-------------|
| | | | Monto | % |
| 21101 | Materiales y útiles de oficina | 9,660,664.0 | 50,000.0 | 0.52 |
| 21201 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | 2,530,835.0 | 50,000.0 | 1.98 |
| 21401 | Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos | 8,868,312.0 | 250,000.0 | 2.82 |
| 21601 | Material de limpieza | 4,037,759.0 | 150,000.0 | 3.71 |
| 26103 | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres | 1,661,765.0 | 100,000.0 | 6.02 |
| 31101 | Servicio de energía eléctrica | 10,465,986.0 | 250,000.0 | 2.39 |
| 31401 | Servicio telefónico convencional | 8,053,861.0 | 250,000.0 | 3.10 |
| 31501 | Servicio de telefonía celular | 849,884.0 | 50,000.0 | 5.88 |
| 32201 | Arrendamiento de edificios y locales | 76,077,472.0 | 500,000.0 | 0.66 |
| 35101 | Mantenimiento y conservación de inmuebles | 5,136,175.0 | 50,000.0 | 0.97 |
| 35501 | Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres | 7,567,880.0 | 50,000.0 | 0.66 |
| 37101 | Pasajes aéreos nacionales | 12,189,041.0 | 50,000.0 | 0.41 |
| 37106 | Pasajes aéreos internacionales | 450,000.0 | 50,000.0 | 11.11 |
| 37204 | Pasajes terrestres nacionales | 1,294,836.0 | 50,000.0 | 3.86 |
| 37504 | Viáticos nacionales | 7,168,137.0 | 50,000.0 | 0.70 |
| 37602 | Viáticos en el extranjero | 300,638.0 | 50,000.0 | 16.63 |
| | Total | 156,313,245.0 | 2,000,000.0 | 1.28 |